

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: M

NUMERO: 147

AÑO: 2020

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* MARTINEZ, José Luis - Sdor por Departamento Valle Viejo.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** S/ "ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TERMINOS DE LA LEY NACIONAL N° 27.306, LA QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)".-

**Fecha:** 12 Ago. 2020

**Hora:** 11:18:31.923891



PODER LEGISLATIVO  
CAMARA DE SENADORES  
PROVINCIA DE CATAMARCA



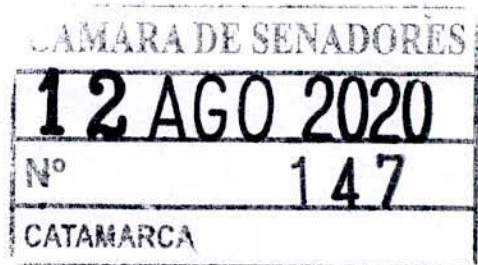
San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2020

Sr. Vice Gobernador.

Presidente de la Cámara de Senadores.

Ing. Rubén Dusso.

Su despacho:



Tengo el agrado de dirigirme a ud. a efectos de presentar el proyecto de <sup>Lev</sup> Resolución, que adjunto, que tiene por objeto "Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.306, la que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)".

Solicito se le acuerde trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a ud. atentamente.

JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA  
DE LEY**

**ARTICULO 1:** Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.306, la que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

**ARTICULO 2:** Declárese de interés provincial el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

**ARTICULO 3:** Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Provincia.

**ARTICULO 4:** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer un sistema de capacitación docente a los fines de facilitar la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- b) Elaborar programas de abordaje y tratamiento con el objeto de colaborar en la adaptación de la persona con dislexia o dificultades en el aprendizaje y de su grupo familiar.
- c) Elaborar programas informativos y de concientización sobre la Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

**ARTICULO 5:** - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 6:** De forma.

JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA





## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y cuyo objetivo prioritario es garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Los estudios sobre esta problemática estipulan que un 10% de la población escolar sufre de algún tipo de trastorno que impide comprender y aprender adecuadamente los contenidos escolares impartidos por el profesor en la escuela, es decir, uno de cada diez alumnos se encuentra alcanzado por esta problemática.

También debemos tener presente que esta dificultad requiere de una detección temprana a efectos disminuir las consecuencias de la misma y permitir un abordaje profesional temprano y adecuado a cada caso particular. En esta acción de detección temprana es donde es necesaria la capacitación de quienes están al frente de la educación del niño o adolescente dentro del establecimiento educativo, es decir de los docentes y profesores, quienes en muchas oportunidades son los primeros actores en detectar u observar comportamientos que reflejen dificultades en actividades de lectura, escritura, lenguaje, cálculo matemático, etc. El abordaje temprano evitara dificultades en la integración de los niños y niñas, con su consecuente proceso de frustración, ansiedad y trastornos de conducta.

La Ley N° 27.306, a la pretendemos adherir, sostiene en su artículo 3° "Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar." En pocas palabras, podemos definirla como un conjunto de trastornos que generan dificultades para leer, escribir o hablar principalmente, esto afecta directamente el aprendizaje.

De manera que con la presente adhesión podremos brindar herramientas para abordar esta problemática y que todos los niños, niñas y adolescentes que sufran algún tipo de dificultad en el aprendizaje puedan sobrellevar y sufrir las menores consecuencias posibles.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares Senadores el acompañamiento del presente proyecto.

JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
VALLE HERMINIO - CATAMARCA



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de agosto de 2020.

Sr.

Senador Valle Viejo.

Sr. Jose Luis Martinez.

Su Despacho.

Quien suscribe sr. Ponce Alberto Fabian, D.N.I. N° 24065027 Presidente de la Asociación de Padres de Niños con Dislexia (en trámite de personería Jurídica) tiene el agrado de dirigirse a Ud. A los efectos de solicitarle trabajar en el proyecto de adhesión a la Ley Nacional de Dislexia N° 27306. Nuestro pedido se basa en la necesidad que tienen nuestros hijos de ser reconocidos por el sistema de salud entre otros; porque al ser un trastorno no se encuadra dentro de una discapacidad y pierden los derechos que los niños especiales tienen. Le recordamos que la dislexia es un problema a nivel neurobiológico en sus células. Y nuestros hijos van a llevar esta condición toda su vida. Nuestro pedido también se basa que la ley provincial N° 5455 que fue creada en el año 2016 y luego en noviembre del año 2018 se le hizo un agregado con el N° 5558 y hasta la fecha no se trabajó en la reglamentación, siendo una necesidad imperiosa que los niños cuenten con sus derechos.

Sin otro particular y ante todo agradeciendo su predisposición para llevar adelante este proyecto tan importante es que lo saludamos con nuestra mayor consideración y respeto. Acompaña a la firma del presidente, firmas de algunos padres.

*[Handwritten signatures and names of the sender and other parents]*

**Ponce Alberto Fabian**  
5.127.323  
PRESIDENTE

**Fernando Fabian**  
FERNANDO FABIAN  
DNI: 25.928.094

**Fernando Fabian**  
FERNANDO FABIAN  
DNI: 25.928.094

**Salas María Eugenia**  
SALAS MARIA EUGENIA  
DNI: 21.682.308

**Delgado Realiza M**  
DELGADO REALIZA M  
31498973

**Ramirez Juan Pablo**  
RAMIREZ JUAN PABLO  
28222905

**Clavero**  
CLAVERO  
DNI: 30805628

Edel  
Cordoba Julieta  
DWZ: 31.814.847

Edel  
Natyja, Edel  
DWZ: 4.780553

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*